

Esta Dirección General ha resuelto rectificar el citado error en la forma que a continuación se indica:

Donde dice: «Instituto de Formación Profesional "Luis Vives" de Leganés (Madrid). Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. Villanueva Arranz, Javier. Dibujo y Teoría del Dibujo. A33EC0011767», debe decir: «Instituto de Formación Profesional número 3 de Leganés (Madrid). Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. Villanueva Arranz, Javier. Dibujo y Teoría del Dibujo. A33EC0011767».

Madrid, 5 de febrero de 1988.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sra. Subdirectora general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

3976 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan 21 becas ofrecidas por la Embajada de Francia al Ministerio de Educación y Ciencia para Profesores españoles de «Francés».*

La Embajada de Francia, en cumplimiento del artículo VII del acuerdo de Cooperación Cultural Científica y Técnica de 7 de febrero de 1969, en vigor y relativo al otorgamiento de becas por el Gobierno de cada país, ofrece al Ministerio de Educación y Ciencia español, 21 becas de una duración de un mes durante el año 1988 dotadas con la cantidad mensual de 6.000 francos.

Candidatos: Estas becas están reservadas a Profesores españoles de «Francés» que necesiten realizar investigación en una Universidad francesa, con vistas a la preparación de una tesis doctoral en «Literatura Francesa» o «Lingüística Francesa», o bien a investigadores de estas materias.

Pueden solicitar estas becas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser Licenciado en «Filología Moderna» (subsección de Francés) o en «Filología Románica» o equivalente.
- b) Ser Profesor de «Francés» en una Facultad de Filología, Instituto de Bachillerato, Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica o Escuela Oficial de Idiomas o responsable de investigaciones relativas a Literatura y Lingüística francesas.

Los formularios deberán ser solicitados a los Servicios Culturales de la Embajada de Francia en Madrid (calle Marqués de la Ensenada, número 10), y, una vez cumplimentados, se enviará un ejemplar a dicha Embajada y otro a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28014 Madrid).

Las solicitudes deberán obrar en el Ministerio de Educación y Ciencia antes del día 10 de marzo.

Selección: La selección de los candidatos se realizará por una subcomisión mixta hispano-francesa que juzgará sobre los méritos de los solicitantes y decidirá la adjudicación de las becas. Por parte española estará presidida dicha subcomisión por el Subdirector general de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—El Secretario general técnico, Enrique Guerrero.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3977 *ORDEN de 10 de febrero de 1988 sobre subvenciones para el desarrollo y mejora de la oferta global de Laboratorios de Ensayo y Calibración y promoción de la calidad interna de los primeros.*

Desde 1982 se han concedido por parte del Ministerio de Industria y Energía diversas ayudas a los Laboratorios de Ensayo y a los de Calibración, a fin de mejorar y desarrollar la infraestructura española de ensayo y calibración, soporte necesario en el que se sustenta la mejora de la calidad de las Empresas.

La necesidad continuada de adecuar la oferta de Laboratorios de Ensayo y Calibración a la demanda es un hecho, que se refuerza actualmente al aparecer nuevas e importantes necesidades en el terreno de ensayos y calibración, derivados de la armonización técnica comunitaria que ineludiblemente ha de acometer nuestro país.

Por todo lo antes expuesto, este Ministerio dispone:

Primero.—Las Empresas privadas, las asociaciones y otras Entidades sin fines de lucro, relacionadas con actividades de ensayo, calibración y acreditación de laboratorios, podrán solicitar subvenciones para financiar las inversiones en equipos, promoción de su calidad interna y actividades de acreditación que realicen en los términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Segundo.—La solicitud de la subvención dirigida al ilustrísimo señor Director general de Innovación Industrial y Tecnología habrá de formularse ajustándose al modelo que figura en el anexo I y se presentará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en el paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, directamente o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Acompañará a la solicitud una Memoria redactada según el esquema que figura en el anexo II.

Tanto la solicitud como la Memoria irán en ejemplar duplicado.

Tercero.—La presente convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor.

Cuarto.—Un grupo de trabajo, presidido por el Director general de Innovación Industrial y Tecnología e integrado por un representante de cada Dirección Sectorial del Ministerio de Industria y Energía y de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología evaluará las solicitudes presentadas.

Será Secretario del Grupo de Trabajo el de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

El Grupo de Trabajo podrá solicitar asesoramiento de especialistas de las diversas áreas tecnológicas, incorporándolos temporalmente al mismo.

Quinto.—Examinadas las solicitudes y comprobada la autenticidad y regularidad de las partidas de su presupuesto, se evaluará la cuantía de las subvenciones, o, en su caso, la denegación apreciando las siguientes circunstancias:

Necesidad para poder realizar homologaciones o certificaciones de productos derivados de la Legislación Comunitaria o de la Reglamentación del Ministerio de Industria y Energía.

Necesidad para dotar o mejorar determinadas áreas de la oferta global de laboratorios por insuficiente capacidad de ensayos o calibración.

Sexto.—La concesión de las subvenciones se harán con cargo a los créditos presupuestarios 20 10.771, 20 10.781 ó 20 10.782, según proceda, del programa 722-C del Presupuesto General del Estado para 1988.

Séptimo.—1. Para el abono de cada subvención concedida será requisito imprescindible que el concesionario aporte a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología la documentación acreditativa de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada, así como los documentos que se relacionan en el anexo III.

La percepción de la subvención está supeditada a la presentación por la Empresa, asociación o Entidad sin fin de lucro a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología de los documentos justificativos que, a tal efecto, establezca dicho Centro directivo.

2. La subvención podrá ser abonada total o parcialmente con anterioridad a la realización de las inversiones, siempre que el concesionario presente aval bancario, suficiente a juicio de la Administración, por tal importe, aval que será liberado cuando realizada la inversión o actividad en cuestión, se produzca la justificación a que hace referencia el punto anterior.

3. La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, directamente, o a través de otras Entidades, podrá inspeccionar el desarrollo o ejecución de toda actividad subvencionada y comprobar que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

4. La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología podrá revocar la subvención ya sea por incumplimiento del concesionario o por falsedad en los datos presentados a la Administración.

Octavo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de febrero de 1988.

CROISSIER BATISTA

Ilma. Sra. Directora general de Innovación Industrial y Tecnología